

ESTUDIO CRÍTICO

Hispania, LVI/1, núm. 192 (1996)

EL DISCURSO HISTÓRICO COMO HISTORIA¹

por

ISABEL ALFONSO

Centro de Estudios Históricos, CSIC

Las primeras palabras del libro de Georges Martin al afirmar que *la historia es discurso*, podrían considerarse como parte de ese «reto post-estructuralista» que, según algunos historiadores, amenaza desde hace ya unos años a la disciplina histórica desde el campo del lenguaje². El estudio que aquí reseñamos de este lingüista va a permitir, sin embargo, mostrar cómo sólo asunciones radicales y simplistas del denominado 'giro lingüístico' han podido justificar ese temor. En realidad, el objetivo declarado del autor es 'hacer comprender al historiador que el *discurso es historia*'.

Esas dos afirmaciones condensan los dos campos entre los que se mueve la investigación, su perspectiva metodológica, que le lleva a criticar tanto una concepción filológica tradicional como una historia de la historiografía del mismo carácter. El estudio de una ficción, que es motivo central del imaginario castellano como la de los *jueces castellanos*, se hace desde una Semiología histórica que intenta aprehender los textos como hechos. Objetivo que condiciona —como explícitamente reconoce el autor— sus propias opciones semiológicas: atención mayor a los conceptos que a la lingüística, más a la gramática de los valores que a la de los signos, al significado que al significante.

El trabajo que vamos a comentar, por tanto, puede ser valorado, en el marco de ese amplio y complejo debate sobre las relaciones entre historia y lenguaje³, aunque, sin duda, limitarse a ese marco actualmente es, como

¹ MARTIN, Georges, *Les juges de Castille. Mentalités et discours historique dans l'Espagne médiévale*. Publication du séminaire d'études médiévales hispaniques de l'université de Paris-XIII, Paris 1992 (675 págs.).

² STONE, L., «History and Post-Modernism», en *Past and Present*, 131 (1991).

³ A modo de referencia sobre el debate mencionado ver los diferentes artículos incluidos en el apartado *Controversies* sobre «Historia y Postmodernismo», en *Taller d'Historia*, 1 (1993), traducción de las respuestas que provocó el artículo antes mencionado de L. Stone, publicadas inicialmente en *Past and Present* (1991-1992). De la medievalista G. M. Spiegel que interviene en ese debate, tiene interés en otro trabajo más extenso: «History, Historicism, and the Social

veremos, reduccionista. Georges Martin, sin entrar directamente en el debate con discusiones abstractas, pero sin obviarlo, contribuye con una aportación práctica de gran importancia a un planteamiento que, en mi opinión, debería ser común en el estudio del material escrito del pasado.

En realidad, la perspectiva teórica de Martin se acerca más a los nuevos enfoques que desde la historia, pero también desde otras ciencias sociales, reflexionan sobre las formas de percibir y recordar el pasado en periodos y contextos diferentes, de cómo actúa y cuál es la función de la 'memoria social', si utilizamos una de sus más recientes y acertadas expresiones⁴. Pero Martin, además, incide más que otros —de ahí el interés de su aportación— en indagar la naturaleza, construcción y función del discurso histórico —una ficción en este caso— a través del estudio de su propia historia, es decir, de sus sucesivas reinterpretaciones, porque el proceso de transmisión y difusión es, en sí mismo, claramente histórico. Discurso histórico que para el autor significa un saber formalizado con temática, función y medios de expresión específicos. Esta forma de entenderlo le va a permitir señalar la falsa dicotomía que suele establecerse entre historiografía como historia científica y la literatura, la gesta, como historia literaria o 'poética'. El relato estudiado y sus variaciones, muestran que el discurso es uno y que lo legendario y lo histórico están estrechamente mezclados.

La Leyenda narra la elección por los castellanos de dos jueces —Nuño Rasura y Lain Calvo— para gobernarlos, y de la descendencia de cada uno de ellos (la del primero hasta los reyes de Castilla, la del segundo hasta el Cid). Las causas de esa elección, la cronología, procedimiento y función de esta diarquía judicial constituyen los elementos básicos de esta ficción fundacional, que trata igualmente tres grandes temas: historia de las monarquías de la Península, fundamentos del poder real y relaciones corona-aristocracia.

Logic of the Text in the Middle Ages», en *Speculum*, 65 (1990) y su libro *Romancing the Past: The Rise of Vernacular Prose Historiography in Thirteenth-Century France*, Berkeley 1993. Una discusión de interés sobre estos problemas en FOURACRE, P., «Merovigian History and Merovigian Hagiography», en *Past and Present*, 127 (1990). En nuestro país MORADIELLOS, E., «Últimas corrientes en historia», en *Historia Social*, 16 (1993). De gran interés el artículo a aparecer en un próximo número de *Hispania* de BURDIEL, I. y ROMEO, M. C., «Historia y Lenguaje: la vuelta al relato dos décadas después», donde las autoras reflexionan sobre la utilidad de ese «reto» para los historiadores.

⁴ FENTRESS, J. y WICKHAM, Ch., *Social Memory*, Oxford 1992 (aunque estos autores no son los primeros en utilizar la expresión "memoria social", sí lo son en dotarla de un contenido propio que la diferencia de otras nociones usadas de modo similar). En esta línea interesa igualmente GEARY, P., *Phantoms of Remembrance. Memory and Oblivion at the End of the First Millennium*, 1994; y los trabajos recogidos en MADAGLINO, P. (Ed.), *The Perception of the Past in Twelfth-Century Europe*, London 1992. Sobre la escritura de la historia y sus funciones, STOCK, B., *Listening for the Text. On the Uses of the Past*, Baltimore 1990.

De historiografía española hay que citar la ingente obra de LINEHAN, P., *History and the Historians of Medieval Spain*, Oxford 1993, que constituye una interpretación muy particular sobre el medievalismo español durante y después del franquismo, y de las preocupaciones en torno a las que se ha construido la historia de España, desde el mismo período medieval. Sus consideraciones sobre los contextos sociopolíticos en que se elaboran las crónicas medievales merecen especial atención.

Hispania, LVII, núm. 192 (1996) 349-363

Es este núcleo básico el que va a sufrir modificaciones en las distintas versiones. Martín identifica semiológicamente, entre 1277 y 1312, tres estados de la Leyenda que forman una unidad en la que considera se basan todos los grandes sistemas que el discurso histórico contemporáneo y posterior va a reproducir y recuperar. Centra el trabajo sobre: 1) el *Liber regum*, compuesto en Navarra a fines del siglo XII, donde se encuentra la primera versión de la Leyenda; 2) las versiones contenidas en la serie historiográfica castellano-leonesa del siglo XIII (*Chronicon Mundi*, *De rebus Hispanie* y la *Historia de España*); y 3) las de fines del siglo XIII y comienzos del XIV de *La Crónica de Castilla* y del *Poema de las Mocedades de Rodrigo*. En lo que sigue resumiré las líneas principales del complejo análisis que realiza el autor para explicar lo que constituyen las grandes líneas semánticas de una variación, no como ha venido haciendo el tradicionalismo pidalista en relación a supuestas fuentes perdidas, ni siguiendo una lógica formalista y textual de su desarrollo, sino reconstruyendo el contexto sociopolítico y cultural en el que encuentran sentido.

Para establecer el *corpus primordial* realiza un examen filológico, pero también histórico, de las fuentes con el fin de datar y localizar su genealogía. De las cuatro obras, internamente conectadas, en las que encuentra huellas de la leyenda (*Liber regum villarensis*; el *Linaje de Rodrigo Díaz*; la *Chronica najerensis* y la *Historia Roderici*) ese examen le permite mostrar cómo es en el *Liber regum* —narración político-genealógica de la dinastía real fundada por García Ramírez, realizada en el área navarra en la segunda mitad del siglo XII— donde surge la primera versión del sistema legendario estudiado. Pero es el análisis semántico del texto y su contextualización histórica, los que le permiten entender las razones de la formación de esta representación histórica, de autor desconocido, de la que no hay referente en el orden de los hechos.

Pienso que el estudio semántico de esa primera versión constituye un modelo de análisis cuya comprensión es de indudable interés para los historiadores. Supone entender el texto dentro del universo cultural constituido por un saber (histórico, jurídico, sociológico, político), un imaginario y una semiología general. Eso le permite ver los puntos de ruptura que la Leyenda introduce en la historiografía dominante y preguntarse por su sentido. La Leyenda, en efecto, en esa su primera versión se inserta en la sucesión de los reyes postvisigóticos, es decir, en un saber histórico antiguo perpetuado por las crónicas sin variación notable, al que se adapta en parte y en el que introduce novedades. La primera es la extinción de la realeza fundada por Pelayo a la muerte de Alfonso II, cuya castidad exaltada en su aspecto espiritual por el resto de la historiografía, solo interesa en el *Liber* por sus consecuencias dinásticas, el vacío de poder que la misma produce. La elección de los jueces será efecto de este hecho. Además el uso del término *Castilla* por los autores del *Liber* supone también un cambio respecto a la historia geopolítica de ese territorio, un desplazamiento espacial, cuyo ob-

Hispania, LVII, núm. 192 (1996) 349-363

jetivo es confundir la historia de Castilla con la monarquía postvisigótica leonesa desde su fundación.

Esa doble ruptura con los hechos y el saber contemporáneo que caracterizan lo que Martín denomina unidad narrativa inicial de la Leyenda tendrá sentido en relación a los datos de la unidad central: acuerdo y elección de dos jueces para llenar el vacío producido por la interrupción accidental de la continuidad del poder real. Un rey es así desplazado por dos jueces, solución que rompe con respuestas homólogas a situaciones similares. El análisis de esta unidad central ilustra muy bien sobre el objetivo de los autores del *Liber*. Tres son las nociones fundamentales que caracterizan a los jueces de la Leyenda: *primordialidad* o autonomía genética derivada de una denominación no filiativa, es decir, sin referencia al nombre del padre, que constituye a los jueces en puntos originarios, cuyo valor no les viene de sus ancestros sino de su naturaleza; *paridad* o identidad nominal derivada del análogo significado de *Rasura* y *Calvo*, la común pérdida de cabellos. El campo semántico de calvicie muestra la ambivalencia y duplicidad funcional del término que conjuga lo denigrante con su superación, simboliza la polaridad disminución/sublimación. De este modo, el sistema de denominación al tiempo que identifica a los jueces entre sí, los relaciona a toda una serie de mitos que a través de la compensación de una tara natural o de ruptura con la ascendencia, representa la génesis del héroe. Es, pues, un tópico de los orígenes, un mito fundacional, el que encierra esa simbología y así la noción de primordialidad es retomada en lo simbólico nominal. Es necesario destacar la riqueza de esta indagación, plena de matices, sobre el significado simbólico de la calvicie en el imaginario medieval que realiza Georges Martin.

La unidad terminal que se limita a dar un ascendiente a cada juez (de Nuño Rasura procede Alfonso VII el emperador, y de Laín Calvo el Cid) inserta la Leyenda en las genealogías que la precedían, objetivo del *Liber*. Este género narrativo, como ahora es bien sabido⁵, tiene un imaginario específico y una semiología dotada de leyes propias que el autor pone de relieve con extraordinaria claridad en relación con procesos sociales conocidos de transmisión hereditaria y estructuración jerárquica de la aristocracia. La 'historia familiar' que constituían las genealogías, podemos decir, era representación legitimadora de las prácticas de reparto y transmisión de bienes y poder. Martín se sirve de las leyes implícitas a este sistema lingüístico como guía para desentrañar el significado de la narración, tomando a los descendientes como signos del texto genealógico, señalando su lugar en la circulación de bienes, identificando y siguiendo su trayectoria hasta el último receptor. Así examina la herencia de los dos jueces.

La configuración genealógica de *Nuño Rasura* sirve de apoyo a una doble herencia política: la de los condes de Castilla, la de los reyes de Navarra. La versión del *Liber*, como ya se señaló, rompe con la representación domi-

⁵ La relación entre este género literario y su contenido es tratada por SPIEGEL, G., «Genealogia: Form and Function in Medieval Historical Narrative», en *History and Theory*, 22 (1983).

Hispania, LVII, núm. 192 (1996) 349-363

nante de la realeza (*Crónica de don Pelayo, Historia Silensis, Genealogías de Roda*), en la que la dinastía condal castellana apenas contaba y el primer rey, Fernando I, no llegaba a serlo sino después de dar muerte a su yerno, el rey de León, Vermudo III, en la batalla de Tamarón. Castilla accedía, pues, en ese saber a una existencia autóctona como reino derivado del leonés. En el *Liber*, las alteraciones mencionadas suponen una *reinterpretación* de la realeza castellana, pues Fernando recibe el trono de los reyes de Navarra, de modo natural por herencia paterna. Esto se consigue calificando la autoridad de Sancho el Mayor al oeste de Navarra como 'señorial' y no 'real' y evitando toda referencia a León y sus reyes. Se borra así el matrimonio leonés de Fernando y al mismo tiempo toda la interpretación tradicional de su investidura real. Fernando es calificado de rey después de la evocación de su madre la infanta Elvira de Castilla y de su padre Sancho de Navarra. Es implícitamente, por tanto, de los reyes de Navarra de quienes Fernando hereda la *potestas regalis*, implícitamente también el *territorium* sobre el que la ejerce, el heredado de su madre, que estuvo sometido a Nuño Rasura. Se produce, de este modo, debido al encuentro de la herencia de este juez y la sangre real navarra, un desplazamiento de los derechos de Fernando I de León a Navarra. Esta herencia política es la que trata de construir el *Liber*. El último descendiente señalado de esa genealogía es Alfonso VII, del que únicamente parece interesar su red de alianzas, como se sabe muy notable, dado que este rey se constituye en el núcleo de un parentesco que se extiende a todos los reyes de la península, al rey de Francia, al de Inglaterra y al emperador, a los cuales se extiende también el tejido parentelar del *Liber*.

Esta genealogía del primer juez no se entendería sin la del segundo, pues uno y otro linaje forman un sistema, son configuraciones de una misma herencia. El de *Lain Calvo* se cierra sobre el Cid. Los antepasados de éste son de menor nivel social pero se muestra la importancia que para el ascenso social tienen las alianzas matrimoniales y las proezas en la guerra. La historia militar del Cid reproduce su historia genética en cuanto a la progresión que le lleva a las puertas de la realeza. Lo que hace la Leyenda es dar perspectiva histórica a la construcción de la mitología cidiana al relacionarla con la paridad ancestral de los Jueces. De este modo la paridad con los reyes no representa sólo una *conquista*, es sobre todo una *herencia*.

Pero el beneficiario de dicha herencia no es el Cid, pues en la cadena genealógica el último que figura, a través de línea femenina, es Sancho de Navarra, rey contemporáneo a la redacción del *Liber*. Martín muestra como el verdadero punto de llegada del linaje cidiano es la dinastía real navarra, heredera así del valor acumulado por el Cid, es decir, de un capital simbólico que es herencia inmaterial, si utilizamos las nociones desarrolladas por P. Bourdieu y G. Levi respectivamente. Lo que se instaura de alguna forma es una gemelidad entre las dinastías castellana y navarra, homologando a Fernando I de Castilla y García Ramírez de Navarra y haciendo de éste un polo de difusión parentelar similar, aunque no tan extenso, al de Alfonso VII.

La contextualización histórica —otro de los factores genéticos o determi-

nantes del texto— permitirá, por tanto, afirmar al autor que la ficción descrita se inserta en el problema dinástico que agita la vida política del reino navarro en el siglo XII, derivada en gran parte de la situación producida después de Peñalen. A la desmembración del reino y alienación de la monarquía a Aragón, se unirán más tarde los problemas sucesorios que siguen a la muerte sin hijos de Alfonso I el Batallador y su cuestionado testamento, resquicio éste que tratará de aprovechar Navarra para restaurar su monarquía. Restauración que conseguirá en medio de graves problemas políticos con el apoyo de Castilla interesada en afianzar su implantación en La Rioja. Y es sobre esta restauración incierta donde reposa, según Martín, no sólo la primera versión de la Leyenda, sino también toda la fina arquitectura de la primera crónica en lengua romance de la historiografía española que es el *Liber regum*.

La inserción de la Leyenda en las genealogías reales tiene, pues, como objetivo construir orígenes similares para reyes castellanos y navarros a través de un antepasado heroico común. García Ramírez y sus descendientes encontraban en su antepasado castellano Laín Calvo, compañero y par de Nuño Rasura, el fundamento histórico de una paridad con los descendientes del emperador. De este modo, a través de un sistema de equivalencias institucionales e históricas, los redactores del *Liber* se dedicaron a legitimar la restauración navarra.

* * *

Georges Martín no se va a conformar con examinar y hacernos comprender el contexto de emergencia de la Leyenda, su funcionalidad, sino que interesado por el destino de un texto que rompía con toda la tradición historiográfica española, intenta comprender las causas de su perpetuación y los rasgos y procedimientos de su variación espacio temporal. Cómo es posible —se pregunta— el éxito y difusión de ese libro, cómo comprender que los historiadores herederos de la gran tradición astur-leonesa hayan retomado una leyenda que se enfrentaba a los intereses de las coronas a las que servían.

Examinando las obras de Lucas de Tuy, de Jiménez de Rada y de Alfonso X, trata de averiguar las motivaciones y modalidades de integración del episodio en un sistema contra el que, en su origen, se había constituido. Así, en la segunda parte del libro se propone seguir la reelaboración, a través de tres obras escritas en la primera mitad del siglo XIII en el reino castellano-leonés y por encargo real, de un mismo episodio que no cesa de variar en el tiempo, convertido ya en ideología política, pues sobre la estructura del relato primitivo —nos dice— se van a disponer los elementos de un discurso social y político.

Las tres obras que va a analizar, por su fecha (cincuenta primeros años del siglo XIII), lugar de composición (reino castellano-leonés), patrón siempre real (reina Berenguela, Fernando III y Alfonso X), por su escritura (cada uno

Hispania, LVII, núm. 192 (1996) 349-363

conoce y reescribe la obra anterior) forman un cuerpo homogéneo y un sistema textual cerrado. El encuadramiento contextual resulta ahora mucho más fácil, permite conocer las perspectivas del historiador, autoriza su interpretación y revela las estrategias de una escritura.

El *Chronicon mundi*, es resultado del encargo que la reina Berenguela hace a Lucas, diácono de San Isidoro de León, después obispo de Tuy, de reunir y continuar hasta su hijo Fernando III, cuando ha logrado su consolidación como rey, los escritos de los historiadores de España. Según Martín, esta sagaz reina fue consciente de la importancia de la historia para la aprehensión imaginaria de la monarquía y con su iniciativa lanza el mayor movimiento historiográfico de la edad media peninsular.

La obra del monje leonés, de importancia capital según Martín, es una interpretación sociopolítica de la historia de España, concebida como un *ars regendi*, como un *speculum principis* que la reina entrega a su hijo para instruirle en el arte de gobernarse y gobernar a sus súbditos, contiene la imagen del buen príncipe tal como lo concibe la Iglesia y el papel que ésta se atribuye a sí misma en ese gobierno.

El eje, no obstante, del *Chronicon* lo constituyen las relaciones realeza/aristocracia laica. Una realeza que se representa llevada constantemente a los límites del derecho por una aristocracia ávida de poder, pronta a la rebelión y con pretensiones de decidir las sucesiones reales. A este grupo social es al que Lucas atribuye toda la responsabilidad de los desórdenes que en diferentes periodos han asolado el reino, tergiversando y falseando las razones de la intervención regia en los mismos. Es, pues, un mensaje antinobiliario el que subyace a toda la obra, aunque sea la nobleza castellana la que salga peor parada, al encarnar en ella esa fuerza desordenada que atribuye a la caballería.

En ese contexto sociopolítico hay que entender —según Martín— la versión de la Leyenda que da Lucas, versión que supone una transformación de su contenido y una inversión radical de su significado. Lucas utiliza la ficción para proclamar determinada ideología política consistente en afirmar la naturaleza providencial del poder monárquico, su carácter hereditario, la necesidad del orden político impuesto por ese poder frente al comportamiento turbulento y tiránico de la aristocracia, única responsable de la disidencia castellana, y defender en el plano territorial la pertenencia de Tierra de Campos a León. Martín muestra en un largo y detallado análisis, al que me remito, como las intervenciones por las que Lucas modifica la significación de la Leyenda son piezas de un dispositivo semántico que se ajusta al objetivo señalado del cronista. Consiguen, trasladando la elección de los jueces al reinado de Fruela, transformar en rebelión lo que en el *Liber regum* aparecía como una medida de salud pública ante el vacío de poder, pudiendo así condenar la acción de los castellanos y minimizar la influencia de ese hecho sobre las monarquías peninsulares. Además, la caracterización sociológica de los actores, distinguiendo dos estados jerárquicos en su seno, permite a Lucas implicar sólo a la aristocracia en la disidencia castellana. Merece des-

Hispania, LVII, núm. 192 (1996) 349-363

tacarse el cuadro que elabora Martín de las categorías sociológicas utilizadas en estas tres obras del siglo XIII para referirse a los actores del episodio legendario y el análisis semántico comparativo que realiza. Precisamente, es la distinta caracterización de los actores sociales en las obras comentadas uno de los recursos lingüísticos que se muestra más operativo para imprimir distinto significado a una misma narración.

Algunos años más tarde, en una situación política de gran expansión territorial del reino que posibilita junto a una consolidación y reforzamiento de la autoridad real, un gran incremento de los señoríos de los grandes, Fernando III encarga al arzobispo de Toledo, Rodrigo Jiménez de Rada, la elaboración de la obra histórica titulada *De rebus Hispanie*.

El análisis de la personalidad y pensamiento político de ese gran señor que fue el arzobispo muestra, según Martín, su implicación personal en la contradicción derivada de las dos tendencias antes señaladas: poder real y nobiliario en desarrollo competente. El modelo político que diseña en *De rebus* se fundamenta en una concepción de las relaciones monarquía/nobleza, que difiere sustancialmente del contenido en el *Chronicon* de Lucas de Tuy, porque al contrario que éste ilustra la necesidad de la unión armónica de esos dos polos sociales mediante el respeto de los intereses y cumplimiento de sus obligaciones mutuas. Jiménez de Rada se sirve de una noción de *fe*, de contenido semántico más extenso que *fidelidad*, que abarca el radio completo de la relación política al hacer derivar de la misma todas las formas de obligación. Ese papel nuclear conferido al *compromiso de la fe*, su fundamento en el homenaje y otros contratos de tipo personal, las frecuentes menciones a feudos y a los rituales de concesión, tenencia y alienación de los mismos, hacen preguntarse a Martín si la representación política general que promueve Jiménez de Rada está gobernada por el modelo de 'monarquía feudal' que triunfaba en Francia en esos momentos. Pero Martín considera —y aquí vemos, como comentaré más adelante, el modo en que el saber histórico asumido por el estudioso contemporáneo (me estoy refiriendo al propio Martín) interfiere en la construcción del contexto del pasado en que sitúa su propio objeto de estudio— que no es posible ver en *De rebus* una proclamación feudal para Castilla, porque no piensa su organización política como una pirámide de dependencias feudo-vasalláticas. Lo que en su opinión hay en Jiménez de Rada es un «arraigo en el universo imaginario e institucional de la feudalidad» que le lleva a elogiar la *fides* y la *fidelitas* como valores ordenadores de la cohesión del mundo, y a hacer reposar el edificio político en el compromiso personal y en la obligación y dependencia recíproca, contrariamente a la monarquía providencial y absoluta que postulaba Lucas de Tuy.

En este contexto las modificaciones que el arzobispo don Rodrigo introduce en la composición legendaria legada por el *Chronicon* son minuciosas y radicales. La revisión que realiza afecta no sólo a su significado sino también al campo de representación donde se despliega. Se constituye, así, un nuevo horizonte de sentido al ofrecer un origen diferente de la historia política de Castilla. El análisis semántico histórico que hace Martín de esta re-

visión me parece modélico, tremendamente esclarecedor de la construcción de los mitos fundacionales de la entidad política castellana.

La elección de los jueces se presenta como hecha por los nobles castellanos para escapar a los males que reciben de los reyes leoneses, pero se le suprime el carácter de rebelión política que le había dado el Tudense, acentuando la naturaleza jurídica de las causas y fines de la institución fundada en Castilla que toma así la apariencia de una reorganización local del poder judicial. Además, los rasgos de ruptura política se atribuyen ahora a Fernán González, y la leyenda que en torno a este conde se teje consigue atenuar la gravedad del gesto de los fundadores. En la versión de Jiménez de Rada, por tanto, la elección de los jueces deja de ser un incidente marginal en la historia astur-leonesa para convertirse en el origen de un proceso endógeno de independencia —y no como en el *Liber* simplemente de restauración— del poder castellano. Esta historia inaugural —nos dice Martín— no se limita a una revisión de los orígenes y de las evoluciones de los espacios de poder, por un desplazamiento de sentido, la Leyenda de los Jueces y la historia de los condes castellanos que la prolonga, abandonan el ámbito de las desviaciones dinásticas donde las colocaba el *Liber* y el de una ideología fundamental del orden real sobre las que la hacía reposar el *Chronicon* para componer desde entonces el mito fundador de un orden castellano.

En la construcción de este orden es capital la cualidad que se otorga a la naturaleza de las relaciones de una comunidad, en esencia la aristocracia castellana, con su jefe. Los retoques introducidos por Jiménez de Rada en el sistema legendario son significativos de sus intenciones. Efectúa una reevaluación del papel de los actores sociales que instauran la judicatura, haciendo de los nobles rebeldes del *Chronicon*, víctimas inocentes de la injusticia real y, más importante, defensores de la comunidad. Pero además, realiza una reclasificación de las categorías del grupo aristocrático mediante una reorganización léxica-nocional que supone un nuevo enfoque del conjunto de roles narrativos. Distingue, por un lado, en el interior de la nobleza al grupo más próximo al monarca, el de los *magnates*, detentador de las funciones políticas y cargos de gobierno más importantes; por otro, explotando el significado funcional de *miles*, asimila *caballería* y *nobleza*, vía que le sirve para homogeneizar la sociedad aristocrática e imponer la representación política de un consenso entre el conjunto de la aristocracia laica y la autoridad soberana. Pero hay más, en la versión de la Leyenda Jiménez de Rada atribuye una diferenciación funcional a cada juez, el antepasado de los reyes ejerce justicia, el antepasado de los grandes se dedica a la función militar, y hace que esas dos funciones, judicial y militar, se reúnan posteriormente en un solo individuo, Fernán González, al que atribuye la autoridad política superior en Castilla.

La novedad de esta representación —señala Martín— es que de esta institución bifuncional es agente fundador la aristocracia. Es en ella donde tiene su origen la autoridad suprema, gracias a la delegación histórica de la función militar que esencialmente le pertenece. De este modo, a diferencia de

Hispania, LVII, núm. 192 (1996) 349-363

la representación propuesta por Lucas de Tuy en el *Chronicon* de una realeza imponiéndose providencialmente contra las aspiraciones tiránicas de la nobleza, en *De rebus* es la aristocracia la que, de acuerdo con la Providencia, funda y sostiene el poder real.

Pero es posible llevar la lectura de la Leyenda más lejos, como muy bien hace Martín, y destacar la naturaleza judicial del título que se da desde el origen a los castellanos elegidos, tratando de entender la actualización que de ese significado latente de la Leyenda hace Jiménez de Rada. A diferencia del *Liber*, o del *Chronicon*, el arzobispo Rodrigo fundamenta por primera vez la valoración del juez en la definición de su práctica y —según la lectura de Martín— propugna el beneficio de las ‘composiciones amigables’ frente a la iniquidad de las ‘sentencias’ fruto de la justicia ejercida en la corte real leonesa. Opone dos espacios jurídicos: uno malo, astur-leonés y real, otro bueno, castellano y surgido de la aristocracia. Martín, que señala el contexto de progresiva romanización del derecho y centralización de la justicia en el que la obra se escribe, opina que la referencia a la ‘resolución de disputas amistosa’ más que ser síntoma de una prevención nobiliaria ante la aplicación coercitiva del derecho, constituye una defensa del arbitraje real entre los grandes.

Tres son las grandes transformaciones realizadas por el arzobispo Rodrigo en la versión de la Leyenda forjada por Lucas de Tuy: restaura la importancia de la elección de los jueces en el proceso de independencia castellana respecto a León; construye el primer mito de la leyenda de Fernán González; y, por último, invierte la tesis sociopolítica de Lucas postulando la necesidad de un orden político basado en la relación armónica de monarquía y aristocracia.

Para la versión alfonsina de la Leyenda Martín utiliza las dos redacciones que considera forman el *corpus* de la *Historia de España*, poniendo especial énfasis en estudiar cómo funciona esa empresa historiográfica impulsada por el mismo rey, en qué consiste la labor de compilación que formaliza el saber histórico y le otorga un nuevo estatus, cuáles son los procedimientos utilizados para recuperar ese pasado y adaptarlo, en suma, a las necesidades de su presente, cuáles, en definitiva, son los objetivos que tal recuperación refleja.

Es la ideología política de Alfonso X en relación al conjunto de su obra la que va diseñando Martín en estas páginas. Su concepción territorial de la historia, que implica una definición ‘natural’, por el reino donde se nace, de la historia de los hombres, elaborada a partir de una noción de ‘naturaleza’ considerada base de la relación política. La temporalización del relato igualmente, refleja el interés del rey por definir, recoger y ordenar su herencia política de acuerdo a sus pretensiones imperiales. Pero es en la misma trama de los hechos donde Martín observa la modelización de un poder conforme al ideal alfonsino. En este sentido, adquieren especial relevancia los referidos a las relaciones con los nobles que se ilustran sobre todo con relatos heroicos, en los que introduce innovaciones respecto al saber histórico anterior. Así,

tanto en la Leyenda de Bernardo del Carpio como en la de los infantes de Lara⁶, las modificaciones van en el sentido de mostrar la necesidad de un código que regule los distintos sistemas de obligaciones, que jerarquice los regímenes de 'naturalidad', es decir, de dependencia, tema por otro lado fundamental en la obra jurídica alfonsina. El proyecto centralista y codificador, según Martín, gobierna igualmente los relatos de litigios aristocráticos al sustituir las formas antiguas de resolución por otras reguladas en términos de derecho escrito. Especialmente esclarecedor resulta el análisis que hace Martín del desplazamiento que se produce desde *fe/fidelidad* en el modelo de Jimenez de Rada a *ley/lealtad* en el de Alfonso X como fundamento de la relación política, pasándose, de este modo, de un régimen de dependencia basado en el compromiso personal a otro que reposa sobre una concepción desde entonces *natural* del derecho.

La versión alfonsina de la Leyenda responde a ese mismo objetivo político centralizador, se discierne —dice Martín— la voluntad de otorgar una 'totalidad' (después una unidad, un centralismo) al ejercicio de la justicia por Nuño Rasura. La acentuación del carácter territorial de los jueces sirve para conferir un carácter fundador a la centralización jurídica en Castilla. Las páginas dedicadas al trabajo de reconstrucción de los compiladores alfonsinos para elaborar una relación significativa entre una representación de la autoridad y una representación de la aristocracia son realmente de un interés excepcional. Se demuestra cómo la revisión más vigorosa es la que se hace, una vez más, de la caracterización sociológica de los actores del episodio. La aportación que hace Martín aquí con el estudio del vocabulario sociológico utilizado y explotado por los compiladores de la *Historia*, insisto, es fundamental. Martín, en efecto, muestra la función que en el propósito de la obra tiene el variado léxico social usado, léxico que no es nuevo pero sí lo es su significado y su distribución, no porque hayan cambiado la naturaleza de los hechos sociales a que ese lenguaje se refiere sino los propósitos de los compiladores. La traducción del latín a lengua romance que hacen se dobla de una revisión semántica, que responde, por tanto, a los objetivos de la obra.

De especial interés es ver cómo se constituye semánticamente la *lexia hombres buenos*, cómo se explota su significado latente, haciendo primar la cualificación moral sobre la clasificación sociológica de estatus, y atribuyendo a dicha *lexia* el conjunto de roles que contribuyen al reforzamiento de la autoridad soberana. La diferenciación léxica de estatus distintos dentro de la nobleza permite, por otro lado, separar dentro de la misma el segmento de los poderosos, y atribuir a este grupo todos los males de la monarquía.

Tres son también los cambios importantes realizados por los compiladores alfonsinos que identifica Martín como distintivos de su versión de la Leyenda. Mientras Lucas manifestaba las fracturas del cuerpo aristocrático

⁶ Sobre esta leyenda resulta de gran interés la interpretación propuesta por Julio Escalona atendiendo a las transformaciones del contexto espacial de Lara donde la misma se elabora, *Transformaciones sociales y organización del espacio en el alfoz de Lara en la Alta Edad Media*, Madrid, 1996 (Tesis Doctoral inédita).

para denunciar mejor la amenaza que la nobleza poderosa suponía para la realeza y Rodrigo salvaba a la nobleza al integrarla en una aristocracia homogénea, mayoritariamente devota a la corona, la *Historia* no condena ni salva a la nobleza, su objetivo es indicarle el buen camino, en una valoración dinámica, que tiene su parte de 'bondad', invitándola a unirse a la única élite que vale: la élite pública de los hombres buenos (que la incluye y la desborda), fundamento de la autoridad política soberana y soporte del proyecto monárquico.

* * *

Georges Martin se ocupa de otra tercera gran versión de la Leyenda que nace en Castilla a fines del siglo XIII y principios del XIV en el contexto de una ampliación del imaginario cidiario y en el seno de una canción de gesta. Dos son las obras, de gran influencia en la historiografía posterior, que forman el *corpus* de esta versión: la *Crónica de Castilla* y el *Poema de las Mocedades de Rodrigo*. En ambos textos la Leyenda de los Jueces inicia el relato de la juventud de Rodrigo, apartándose de la historia de los reyes y aproximándose a las ficciones heroicas. El examen de las diferencias y similitudes entre estas dos obras, su datación y las variaciones y continuidades respecto a las estudiadas antes, lo realiza Martin con la minuciosidad y cuidado que le caracterizan en relación con la comprensión misma del significado que tiene la renovación de la Leyenda. Es este enfoque el que le permite cuestionar los argumentos del tradicionalismo filológico e historiográfico sobre el origen poético de los relatos heroicos de las crónicas y también de los criterios ideológicos utilizados para fechar textos como el *Poema de las Mocedades* en los que, porque el héroe no se ajusta a la representación usual de la tradición heroica castellana, se habla de decadencia de la epopeya y se considera de elaboración posterior.

Es la complejidad del análisis realizado por Martin de estos textos de los que, como para el *Liber regum* donde se originó la ficción, se desconoce la fecha, quien los promueve, los autores y las intenciones explícitas de las obras, el que le permite ofrecer no sólo una nueva cronología sino también una más apropiada comprensión de su significado. En la *Crónica de Castilla* el eje temático del relato que interesa es la promoción de Rodrigo a la sombra de la corona, su ascenso social al servicio del rey, un poder que no se cuestiona. En el *Poema*, es la relación vasallática, el establecimiento de una dependencia personal por el homenaje, la condición para un señorío efectivo, pero poniendo el acento en el valor y proezas del vasallo, en su competencia, más que en la autoridad del señor. El héroe, un caballero, es el que pone condiciones para el reconocimiento del señorío real. La ideología política refleja en ambas obras la ambición social de la caballería. Una caballería que engloba a segundones y bastardos —marginados por un sistema hereditario que privilegia cada vez más claramente la primogenitura y la amortización patrimonial— y a los grupos de la oligarquía urbana emergente.

Hispania, LVII/1, núm. 192 (1996) 349-363

El relato de la Leyenda incluido en esas obras se elabora a partir del *Liber regum* y de la obra de Jimenez de Rada, su función es afirmar, más que antes, mediante la insistencia en la diarquía original del antepasado de los reyes y del antepasado de los caballeros, en la idea de que la relación política castellana reposa sobre el equilibrio fundador del poder real y del poder aristocrático. Pero, además, la Leyenda aporta una definición radicalmente nueva de la aristocracia, pues bajo la paridad política de los jueces se establece una disparidad social entre nobleza y caballería (a Nuño Rasura se le da el título de conde y a los hijos de Lain Calvo el de caballeros) de la que se hace, además, el polo heroico de las Mocedades, ese bloque social antes mencionado.

El propósito sociopolítico que Martín advierte en el texto le parece responder a una coyuntura histórica concreta representada especialmente por las minorías de Fernando IV y Alfonso XI, en las que la alta nobleza se impone en esos momentos de debilidad del poder real pero en los que el vasallaje al rey, que el *Poema* presenta como solución a ese problema de dominio nobiliario, se desarrolla enormemente.

La contextualización histórica que realiza de esas obras, a pesar de la insuficiencia de estudios que señala, le sirve, por tanto, para confirmar su análisis semiológico mostrando los rasgos y ambiciones de los grupos sociales en ascenso, esa capa social laica aglutinada sobre todo en torno a la caballería municipal, en la que se apoyaba la realeza en la segunda mitad del siglo XIII y principios del XIV. Grupo social que sabe ya oponer —en el argumento de Martín— una visión de la historia que transmite una interpretación sistemática del comportamiento político de la nobleza como principal obstáculo para la salud del reino. Es más, pese a los deseos de asimilación a la aristocracia que advierte en esos grupos, Martín considera que esta última versión de la Leyenda es un 'manifiesto independiente', una 'proclamación autónoma' de 'ideología caballeresca verdadera, no derivada', que expresa los intereses específicos de los caballeros, quienes en detrimento de la nobleza, hacen valer la superioridad de una capacidad al reforzamiento de la realeza. Se observa, de este modo, la importancia que tiene para un grupo social el control y expresión de su propio pasado, de su memoria histórica, como elemento de su identidad social y factor fundamental en la formalización de sus aspiraciones políticas.

* * *

El estudio de un relato legendario y la reconstrucción del proceso de su transmisión que se hacen en el libro reseñado muestran claramente que importa menos la realidad histórica de lo narrado que su correspondencia con circunstancias contemporáneas, es decir, con el contexto en el que se elabora o recupera —y reelabora— ese relato. Desde esta perspectiva se evita la descontextualización tanto de un análisis textual limitado a restituir el sentido interno de la narración, como de un análisis histórico positivista inte-

Hispania, LVII, núm. 192 (1996) 349-363

resado más en rescatar 'lo verdadero' del relato, en separar 'lo histórico' de 'lo literario', que en entender la relación entre realidad empírica y su representación.

Se muestra, por el contrario, que es la contextualización de ese *objeto textual* que es todo discurso histórico y la de sus sucesivas variaciones, la que hace de él una fuente histórica, por cuanto el proceso de reinterpretación permite igualmente entender procesos reales de cambio social y cultural. En este caso —nos dice Martin— refleja «los cuadros mentales y el pensamiento de las élites, los antagonismos y transformaciones de una sociedad, la construcción del poder real».

Y es al hilo de la problemática que suscita la propia noción de contexto que pienso merece la pena hacer algunas observaciones finales. Martin, como ha demostrado claramente a lo largo del libro, concibe el *contexto* como el conjunto de factores genéticos del texto, lo que implica, como hemos visto, preguntarse por las circunstancias personales, culturales y sociales que limitan y condicionan el discurso, cada realización textual de la Leyenda para entendernos. La realidad social aparece, así, como referente último para la interpretación del texto, una referencia que no es nunca retórica, muy al contrario, Martin no sólo acude a trabajos históricos sobre la sociedad en la que emerge, y se reelabora sucesivamente la Leyenda, sino que uno de sus méritos es identificar las lagunas que advierte en la investigación del pasado y su intento de cubrirlas.

Las dificultades de reconstrucción del contexto son, sin embargo, grandes. Martin alude explícitamente a ellas en su introducción. Voy a referirme a algunas que, en mi opinión, no siempre ha podido eludir. Se derivan no tanto de la insuficiencia de estudios históricos como del carácter de los utilizados. En páginas anteriores me refería a este problema al considerar que la concepción institucional de feudalismo que parece asumir este autor influía en la que atribuye al propio Jimenez de Rada. Pienso que la dinámica de relaciones nobleza/monarquía que se describe adolece, en última instancia, de una argumentación excesivamente lineal (contradiendo razonamientos más complejos y puntuales de su análisis textual) atribuible igualmente a los mismos estudios que le sirven de referencia, en los que la asunción común es la existencia de una monarquía fuerte cuando domina a la nobleza y viceversa. Este proceso, que suele servir de eje para las interpretaciones más tradicionales y muy arraigadas de nuestra historia política, está siendo certeramente cuestionada desde enfoques teóricos más complejos que muestran que el fortalecimiento y centralización monárquica bajomedieval no se hace a costa de las capacidades políticas de la nobleza, sino que ésta se fortalece igualmente como grupo de poder, en oposición, pero también alianza, con esos grupos sociales en ascenso —cuya identidad hemos visto es conmemorada en *Las Mocedades*— por, o para, el control de los aparatos o la política estatales⁷.

⁷ Para los aspectos teóricos, ver MONSALVO, J. M., «Poder político y aparatos de Estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática», en *Studia Historica, Historia Medieval*, IV (1986). El proceso de construcción de la monarquía feudal castellana y el desa-

Hispania, LVII, núm. 192 (1996) 349-363

Otro aspecto que pienso susceptible de diferente lectura es el referido a la valoración de la práctica judicial en la obra de Jimenez de Rada. La oposición que el arzobispo hace entre resoluciones amistosas y sentencias, parece más dirigida a proponer —entre distintas formas de resolver disputas— la que considera más beneficiosa socialmente, que a diferenciar instancias y espacios judiciales con procedimientos específicos de decisión. Aceptar este último argumento diferenciador supone asumir implícitamente la errónea dicotomía, entre adjudicación y composición, del discurso jurídico tradicional. Es más, la recepción de una valoración similar en la versión alfonsina de la Leyenda sirve igualmente para cuestionar otra vieja asunción (otro aspecto de la misma) la de que el fortalecimiento y centralización del poder real, con el consiguiente desarrollo de los tribunales regios, habrían relegado el uso de modos informales de resolver conflictos⁸.

Lo que estoy planteando es que señalar las dificultades de aprehender el contexto social es situarse en el horizonte del 'saber histórico' actual, asumir sus limitaciones. Y lo hago, precisamente, para destacar lo que considero aportación principal del trabajo que comento, la indagación en el proceso de construcción de este saber histórico, de este discurso del pasado que se elabora a partir de necesidades e intereses de los grupos sociales de cada presente. Elaboración que vemos se hace a través de un proceso activo de recuperación, que suprime discursos alternativos, y transforma y manipula el material heredado, utilizando 'todos los recursos de la lengua' para hacerlo. Este 'uso social del lenguaje' para dar significado al pasado hemos visto se plasma en modelos de reflexión política concurrentes en la medida que formalizan, en el marco de relaciones de poder, las distintas y a veces opuestas aspiraciones de esos grupos. En este sentido el discurso histórico medieval, como concluye Martín, fue uno de los soportes principales del discurso político.

El interés mayor de este libro estriba, por tanto, en la reflexión que suscita acerca de la propia práctica histórica actual, contribuyendo a un debate en el campo de la historia —más vivo de lo que suele admitirse— que cuestionando, desde distintos sectores, discursos sociales dominantes propicia investigaciones que profundizan en la naturaleza de la relación entre realidad social y lenguajes que la explican.

rollo del poder nobiliario desde la perspectiva apuntada ha sido recientemente investigado por RODRÍGUEZ, A., *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana. Expansión y fronteras durante el reinado de Fernando III*, Madrid 1994; JULAR, C., *Adelantados y Merinos Mayores del reino de León (XIII-XV)*, León 1990; ÁLVAREZ, I., *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y Merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid 1993. Una propuesta teórica para el estudio de la nobleza a partir de un repaso a la historiografía europea puede verse en VV.AA., «Baja nobleza: Aproximación a la historiografía europea y propuestas para una investigación», en *Historia Social*, 20, 1994. Igualmente MARTÍNEZ SOPENA, P., «La Nobleza de León y Castilla en los siglos XI y XII. Un estado de la cuestión», en *Hispania*, LIII/3, 1993.

⁸ Sobre estos temas y su revisión crítica, ALFONSO, I., «Resolución de disputas y prácticas judiciales en el Burgos medieval», en *III Jornadas burgalesas de historia. Burgos en la plena edad media*, Burgos 1994.

Hispania, LVII, núm. 192 (1996) 349-363